PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS

N.º EXPEDIENTE: AL-MONSUL-2018

TÍTULO: CONTRATO PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE INFORMACIÓN MEDIO AMBIENTAL, DE MANTENIMIENTO DEL ECOSISTEMA NATURAL, DE CONTROL DE ACCESOS Y DE REGULACIÓN DEL ESTACIONAMIENTO DE VEHÍCULOS EN LOS APARCAMIENTOS DE LAS PLAYAS DE MÓNSUL, LOS GENOVESES Y DEL BARRONAL, CON OBJETO DE DAR CUMPLIMIENTO A LA RESOLUCIÓN DE 18 DE MAYO DE 2018, DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO EN ALMERÍA, POR LA QUE SE REGULA EL ACCESO CON VEHÍCULOS A MOTOR A LAS PLAYAS DE SAN JOSÉ DEL T.M. DE NÍJAR, DENTRO DEL PARQUE NATURAL CABO DE GATA-NÍJAR, MEDIANTE PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD (SUPUESTO ART. 168 A) 2° LCSP).

LUCIA TEJERO TRUJEQUE		11/07/2018	PÁGINA 1 / 11
VERIFICACIÓN	NJyGwEcv2qGx578YaMy23059YQ07H8	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

1.- OBJETO DEL PLIEGO.

Con motivo de la ejecución de la Resolución de 18 de mayo de 2018 de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Almería de restricción de acceso con vehículos a motor a las playas de San José del término municipal de Níjar (Almería), sitas en el Parque Natural Cabo de Gata-Níjar, desde el 15 de junio hasta de 16 de septiembre de 2018 (BOJA núm. 100 de 25 de mayo), esta Delegación Territorial debe garantizar la compatibilidad del derecho de los ciudadanos al uso público (ordenado y seguro) del litoral con la preservación del patrimonio natural encomendado dentro de su ámbito competencial, para lo cual debe acometer una serie de actuaciones necesarias para gestionar la gran aglomeración vehículos que se prevé acudan en temporada estival a las zonas acotadas objeto de esta medida y especialmente en la playa de Mónsul, lugar de máxima concentración de visitantes y vehículos.

El presente Pliego de Prescripciones Técnicas tiene por objeto regular, desde el punto de vista técnico, las prestaciones que se van a llevar a cabo en este contrato para tal finalidad, de servicios de información medioambiental, de mantenimiento del ecosistema natural, de control de accesos de entrada/salida, de regulación en el estacionamiento de vehículos en las playas de Mónsul, Genoveses y Barronal.

También el pliego recoge una descripción de las obligaciones que asumirá el contratista en la gestión y explotación de estos servicios, debiéndose ajustar en todo momento, tanto en las actuaciones como en los servicios prestados, a la normativa vigente de uso y gestión del Parque Natural de Cabo de Gata, al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y al presente pliego.

En caso de discordancia entre el presente pliego y el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, prevalecerán éstas últimas.

El contrato comenzará el día de su formalización y terminará el 16 de septiembre de 2018.

2.- SERVICIOS Y EQUIPAMIENTO OBJETO DEL CONTRATO.

La siguiente relación de servicios y equipamientos que deberá disponer el contratista son básicos, debiendo asumirlos en su totalidad. Asimismo deberá abonar cualquier tipo de impuestos, seguros, arbitrios y tasas que corresponda por el desarrollo de las actividades y servicios que se indican a continuación.

Antes del comienzo de la actividad, el contratista deberá contar con los permisos, autorizaciones y licencias oportunas para desarrollar los servicios que aquí se recogen.

Las prestaciones y los bienes inmuebles que se recogen en este Pliego se encuentran directamente vinculados entre sí y mantienen relaciones de complementariedad que exigen su consideración y tratamiento como una unidad funcional por estar vinculados al giro o tráfico específico de esta Administración contratante o por satisfacer de forma directa o inmediata una finalidad pública. Y por consiguiente resultan imprescindibles y necesarios para la correcta ejecución de este contrato, por lo que tienen la consideración de obligaciones esenciales conforme prevé el artículo 211 LCSP. El contratista deberá prestarlos en su totalidad, siendo, en caso de incumplimiento, causa de resolución del contrato.

El contrato excepcionalmente podrá ser modificado de acuerdo con las condiciones prescritas en el artículo 205 LCSP. En tal supuesto, el Órgano de contratación acordará la oportuna modificación del contrato que no podrá alterar las condiciones esenciales de la licitación y adjudicación, y deberá limitarse a introducir las variaciones estrictamente indispensables para responder a la causa objetiva que la haga necesaria (art. 205.1.b) LCSP) y solo en caso de alguno de los supuestos previstos en el apartado 2 del citado artículo 205 LCSP.

Será asimismo causa de resolución la imposibilidad de ejecutar la prestación en los términos inicialmente pactados, cuando no sea posible modificar el contrato conforme a los artículos 204 y 205.

LUCIA TEJERO TRUJEQUE		11/07/2018	PÁGINA 2 / 11
VERIFICACIÓN	NJyGwEcv2qGx578YaMy23059YQ07H8	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

Para la mejor coordinación en el despliegue del operativo que se describe en este Pliego, el contratista deberá designar a una persona responsable o coordinadora técnica que desarrolle las funciones de coordinación integrada en su propia plantilla, específicamente delegada para dar instrucciones directas e inmediatas al resto del personal operario y que deberá estar en permanente colaboración y comunicación directa con los responsables de esta Delegación Territorial, de la Dirección del Parque Natural, con el Ayuntamiento de Níjar, de los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad del Estado, y de cualquier otra autoridad en el ejercicio de sus competencias (servicios sanitarios, protección civil, protección contra incendios, etc), que puedan verse afectada por las actuaciones aquí reflejadas.

Asimismo, el contratista deberá poner a disposición del/la Responsable designado/a por esta Delegación Territorial un número de teléfono para comunicarse con él o con la persona a quien designe para desarrollar las funciones de coordinación antes descritas o quien le sustituya, que deberá atender y resolver las incidencias que puedan producirse y estar localizable de lunes a domingo, de 09:00 a 20:00 horas.

Para que exista un correcto acceso, uso y disfrute de los ciudadanos a todos los servicios y prestaciones del contrato, el contratista se compromete a informar y a servir por igual a todos los usuarios, respetando los Principios de No Discriminación y de Igualdad de Acceso a los mismos. El contratista deberá adoptar las medidas necesarias de información, publicidad y transparencia que eviten un trato discriminatorio, diferenciado e injustificado en el acceso, uso y disfrute de los ciudadanos en los servicios y prestaciones ofertadas. En caso contrario, de acreditarse la existencia de una acción u omisión intencionadamente culposa, dolosa o negligentemente grave por parte del contratista en este sentido, será causa de imposición de sanción y de existir reiteración, motivo de resolución del contrato.

Los servicios y el equipamiento objeto del presente contrato, cuya ejecución correrá a cargo del contratista son:

A) UN SERVICIO AL PÚBLICO DE INFORMACIÓN MEDIOAMBIENTAL.

A ofrecer de forma trasversal durante la ejecución de cualquiera de las prestaciones objeto del presente contrato, donde los ciudadanos serán atendidos e informados sobre las limitaciones que supone la Resolución de restricción adoptada por esta Delegación Territorial, así como de sus derechos y deberes cívicos y medioambientales para un mejor disfrute y protección del entorno natural.

Se considera sumamente importante tanto para la efectividad de la medida restrictiva adoptada, como para la mejor conservación del Espacio Natural Protegido, que todo el personal contratado sea debidamente formado e instruido en proporcionar a los ciudadanos en general, la siguiente información medio ambiental de interés:

- De las limitaciones que supone la Resolución adoptada por esta Delegación Territorial en la restricción en el acceso sin autorización de vehículos a motor a las playas naturales situadas a poniente de la barriada de San José y comprendidas entre la de Genoveses y Cala Carbón, situadas en el término municipal de Níjar.

- De los derechos y deberes cívicos y medioambientales de los ciudadanos para un mejor disfrute y protección del entorno natural protegido y del litoral público marítimo.

- De la obligación de recabar a los ciudadanos y visitantes, aquellos datos y estadísticas que les sea encomendados por la Dirección del Parque Natural, como medida imprescindible para tener un mejor conocimiento de los usuarios que disfrutan del Espacio Natural Protegido. Y sobre el grado de satisfacción entre los usuarios de las alternativas propuestas por esta Delegación Territorial para gestionar la restricción de accesos de vehículos.

- Difundir y cumplir con las instrucciones dadas por los responsables de esta Delegación Territorial, de la Dirección del Parque Natural, de los Agentes de Medio Ambiente, de las autoridades del Ayuntamiento de Níjar y de cualquier otra autoridad en el ejercicio de sus competencias (autoridad sanitaria, protección civil, lucha contra incendios, fuerzas y cuerpos de seguridad del Estado, etc) para una correcta prevención y gestión de situaciones de riesgo que puedan presentarse con motivo de la aglomeración de un gran número de personas dentro de un Espacio Natural Protegido que carece por definición de servicios básicos (sanitarios, de seguridad, salubridad, etc).

LUCIA TEJERO TRUJEQUE		11/07/2018	PÁGINA 3 / 11
VERIFICACIÓN	NJyGwEcv2qGx578YaMy23059YQ07H8	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

B) DE MANTENIMIENTO DEL ECOSISTEMA NATURAL.

Este servicio de mantenimiento del ecosistema natural se desarrollará mediante la recolección manual de aquellos residuos dispersos y descontrolados que causan un gran impacto visual y medioambiental y mediante el riego de las zonas habilitadas para el estacionamiento de vehículos y de la pista central no pavimentada.

Para evitar en la medida de los posible, la generación de columnas de partículas de polvo en suspensión causado por el continuo tránsito de tráfico rodado, el contratista deberá disponer de un camión cisterna de entre 8.000 y 10.000 litros, con capacidad de toma de agua que no siendo de procedencia marina, se localice en el entorno más próximo. Dispondrá además, de un dispositivo automático de riego que realice riegos de aspersión sobre las zonas habilitadas de aparcamiento de Mónsul, Genoveses y Barronal cuando estos estén vacíos, y sobre la pista central no pavimentada con periodicidad diaria. El resultado de dicho riego debe reducir al máximo la emisión de particulas o polvo en suspensión, eliminando con ello el posible impacto que pudiera generarse tanto en la calidad del aire como en la conservación del ecositema natural existente.

Las zonas del ecosistema natural sobre las que se centrará esta labor son:

DENOMINACIÓN	LONGITUD (m)	ANCHO (m)	SUPERFICIE (m^2)
Área de los Genoveses	1.180	40	47.200
Área de Los Amarillos	100	15	1.500
Área del Príncipe	120	30	3.600
Área de la Chica	225	30	6.750
Área del Barronal	100	20	2.000
Área de Mónsul	300	45	13.500
Área de la Media Luna	185	30	5.550
Área del Carbón	150	10	1.500
Área de la Rajá	120	10	1.200
Área de la Arena	70	15	1.050
TOTAL			83.850

La labor de mantenimiento consistirá en la recolección de aquellos residuos que se hallen dispersos en las zonas arriba indicadas, la limpieza de las explanadas destinadas a aparcamiento, parada de autobús y zonas adyacentes. Dichos residuos se recogerán en bolsas de basura y deberán depositarse en los contenedores dispuestos por el Ayuntamiento de Níjar, estando sujeta esta labor a las instrucciones que dicte dicha Administración Local y en coordinación con la Dirección del Parque Natural al respecto.

El contratista para ello deberá contar con dos operarios y un vehículo adaptado con volquete o caja para el transporte de carga (no permitiéndose el uso de quad). El personal que realice estas tareas deberá estar debidamente identificado mediante chaleco reflectante, tarjeta identificativa y estar provisto de sistema de comunicación con el resto del operativo. Por su parte, el vehículo deberá tener la tracción y la capacidad necesaria para acceder a los espacios protegidos del Parque Natural sobre los que se va a dirigir estas actuaciones de mantenimiento y conservación. Las labores se realizarán según la huella de degradación detectada y con la periodicidad diaria, mínimo dos veces al día, de lunes a viernes, y se reforzará su frecuencia como mínimo a tres veces al día, en los fines de semana y festivos. Pudiéndose a criterio de la Dirección del Parque Natural modificar estas frecuencias por causa justificada.

Queda descartada la viabilidad de limpieza mecánica de las playas, e incluso la limpieza manual de aquellas zonas de acantilado que no resulten accesibles con el vehículo adaptado.

LUCIA TEJERO TRUJEQUE		11/07/2018	PÁGINA 4 / 11
VERIFICACIÓN	NJyGwEcv2qGx578YaMy23059YQ07H8	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

Para evitar en la medida de los posible, la generación de columnas de partículas de polvo en suspensión causado por el continuo tránsito de tráfico rodado, el contratista deberá disponer de un camión cisterna de entre 8.000 y 10.000 litros, con capacidad de toma de agua que no siendo de procedencia marina, se localice en el entorno más próximo. Dispondrá además, de un dispositivo automático de riego que realice riegos de aspersión sobre las zonas habilitadas de aparcamiento de Mónsul, Genoveses y Barronal cuando estos estén vacíos, y sobre la pista central no pavimentada con periodicidad diaria. El resultado de dicho riego debe reducir al máximo la emisión de particulas o polvo en suspensión, eliminando con ello el posible impacto que pudiera generarse tanto en la calidad del aire como en la conservación del ecositema natural existente.

C) UN SERVICIO DE CONTROL DE ENTRADA Y SALIDA DE VEHÍCULOS.

Situado en la vía de acceso a estas playas y en coordinación permanente con los Agentes de Medio Ambiente, como autoridad administrativa ejecutante de la restricción.

Será atendido este servicio como mínimo por dos operarios. Además de la prestación del servicio al público sobre información medioambiental recogido en el punto A), el contratista deberá informar a todos los ciudadanos que accedan en vehículo a la pista no pavimentada de acceso a las playas, que en esta zona de restricción no está autorizada la acampada ni es un lugar habilitado para la pernocta de caravanas y autocaravanas, de acuerdo con la prohibición decretada en el punto 5.3.7.6.f) del Plan de Ordenación de los Recursos Naturales (PORN), aprobado por el Decreto 37/2008, de 5 de febrero, así como por el Decreto 26/2018, de 23 de enero, de ordenación de los campamentos de turismo, y de modificación del Decreto 20/2002, de 29 de enero, de Turismo en el Medio Rural y Turismo Activo, que prohíbe en su artículo 1.5, con carácter general, la acampada y pernocta con fines vacacionales o de ocio fuera de los campamentos de turismo.

Por tanto, deberá disponerse de un sistema de control que impida que los vehículos queden acampados en las áreas habilitadas para estacionar o en la pista central.

Las motocicletas, ciclomotores y otros vehículos similares a motor (salvo los quads que no están permitidos), tendrán el mismo tratamiento que el resto de los vehículos a motor objeto de la restricción, recomendando, en todos los casos, el uso del transporte público autorizado.

También se informará que los caminos de acceso y sus arcenes, que parten del general de San José a Cala Carbón no podrán ser utilizados para el estacionamiento de vehículos, debiendo obligatoriamente aparcar en las zonas habilitadas para estacionamiento existentes en Playa de Mónsul, Genoveses y Barronal.

En todo caso habrá de ser objeto de una adecuada supervisión y planificación que impida el colapso de la pista general no pavimentada, para permitir su uso en condiciones de seguridad a todos los usuarios.

Correrá a cargo del contratista la instalación de una pérgola, marquesina o estructura similar no fija con sombra cercana a la barrera levadiza, que será supervisada por la dirección del Parque Natural, donde se ubicará al personal operario que controlará los accesos a la vía no pavimentada de acceso a la playas para protegerse del sol.

El contratista deberá tener debidamente acreditado e identificado a su personal incluyendo chaleco reflectante, tarjeta identificativa, y provisto de equipos de comunicación (Walkie-talkie, u otros dispositivo similar) para estar en permanente comunicación con el resto del operativo.

El contratista carece de funciones de Autoridad Pública en el control de accesos a las vías de playa, por lo que su labor estará supervisada por los Agentes de Medio Ambiente de esta Delegación Territorial, como autoridad administrativa ejecutante de la presente medida de restricción, debiendo cumplir con las instrucciones que reciba de éstos, y comunicándoles cualquier incidencia o incumplimiento de las medidas de restricción adoptadas.

El dispositivo comenzará a las 9:00 a.m. con la barrera de control de accesos elevada (abierta) hasta que se complete el aforo de los aparcamientos habilitados. Cuando el personal que gestione el estacionamiento comunique que éste se encuentra completo, se

LUCIA TEJERO TRUJEQUE		11/07/2018	PÁGINA 5 / 11
VERIFICACIÓN	NJyGwEcv2qGx578YaMy23059YQ07H8	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

procederá a bajarla (cerrada) y periódicamente se irá levantando y permitiendo el acceso de nuevos vehículos en igual número a los que vayan saliendo por la barrera.

En todo caso, se permitirá el acceso de entrada y salida mediante flujo continuo y coordinado a los vehículos adscritos a la concesión de transporte público correspondientes a la línea M-212: "Almería-San José".

Finalizado el dispositivo a las 20:00 p.m., en el supuesto de que queden usuarios de vehículos, en especial de caravanas y autocaravanas, con la pretensión de pernoctar en los aparcamientos habilitados en este contrato, se les volverá a advertir expresamente de la prohibición existente de acampada o pernocta y se dará traslado a los agentes de medioambiente, los vehículos identificados en cuestión, para que, como autoridad administrativa ejecutante de la presente restricción, adopte las diligencias y medidas que proceda. Asimismo el contratista podrá colocar barreras o elementos de señalización que impidan a estos vehículos pernoctar en lugares o sitios que dificulten o imposibiliten el acceso a los aparcamientos habilitados para el día siguiente.

No existirá limitación en el acceso para las servidumbres de paso legalmente constituidas (de propietarios de fincas afectadas por la presente restricción). Tampoco se limitara el paso a usuarios a pie, bicicleta, vehículo de discapacitados, al personal de la Junta de Andalucía, del Ayuntamiento de Níjar, de la Administración Central del Estado y a las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado en el ejercicio de sus competencias, empresas de Turismo Activo autorizadas en su actividad para el paso por el Área de Reserva de Vela Blanca y por último de aquellas empresas con autorización de la Dirección del Parque Natural. No estará permitido el paso de quads para actividades de uso público ni recreativo.

D) UN SERVICIO DE ESTACIONAMIENTO REGULADO DE VEHÍCULOS EN LAS ZONAS HABILITADAS COMO APARCAMIENTO.

A los efectos del presente Pliego se consideran dimensiones estándar de una plaza de aparcamiento las correspondientes a vehículos de clase turismo de 500 cm de largo y 220 cm de ancho. En el caso de caravanas, autocaravanas, furgones y demás vehículos de gran tamaño que excedan estas medidas y ocupen 3 o más plazas, se le prohibirá el aparcamiento.

El presente dispositivo contará con tres zonas habilitadas de aparcamiento:

1.- La primera zona habilitada como aparcamiento se encuentra en la playa de Mónsul, en una explanada adyacente al "Centro de Servicios Litorales de Mónsul", cuya superficie de aparcamiento se encuentra limitada a un máximo de aforo de 124 de vehículos según recoge el informe correspondiente de los Servicios de Protección Civil de la Delegación del Gobierno de la Junta.

La superficie donde se halla el aparcamiento es de unos 3.149 metros cuadrados, se encuentra perfectamente delimitada en parte por vallado perimetral de postes de madera y terreno roturado (Coordenadas UTM 30 ETRS89 X:576097 Y:4065648) y de una zona habilitada de parada final del servicio de transporte público.

Desde la Delegación Territorial se aportará una cartografía de detalle donde se reflejen las superficies autorizadas.

Se trata de un bien calificado de dominio público, de una finca con una superficie de 42.515 m² inscrita en el Registro de la Propiedad núm. 3 de Almería con la siguiente descripción:

Finca núm. 13.793, tomo 529, libro 201, folio 186.
Linda al Norte, Este y Poniente, a la finca matriz (por segregación de la finca de Don José González Montoya); Sur, con el Dominio Marítimo Terrestre de la Playa de la Peineta.
Referencia catastral 04066A255000080000AT. (Polígono 255, Parcela 8)

Este bien inmueble está inscrito en el Sistema de Inventario de Bienes de la Junta de Andalucía con carácter de:

Tipo: Bien Inmueble
Número de inventario de la Junta de Andalucía: 800032127

LUCIA TEJERO TRUJEQUE		11/07/2018	PÁGINA 6 / 11
VERIFICACIÓN	NJyGwEcv2qGx578YaMy23059YQ07H8	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

Carácter: Demanial. Monte Público.
Fecha de Afectación: 15/02/08.

La adjudicación de este contrato llevará implícito el otorgamiento de la autorización para el aprovechamiento de este bien de dominio público, no pudiendo el contratista destinarlo a otros usos o actividades sin la autorización expresa de esta Delegación Territorial. Se trata de una explanada perfectamente delimitada en su perímetro, que fue objeto de remodelación física y superficial durante el año 2012, para ajustarse a los aparcamientos previamente existentes en los anteriores emplazamientos de Mónsul y Media Luna. No permitiéndose ninguna labor de ampliación.

El contratista no podrá sobrepasar la capacidad de carga existente de la parcela destinada a aparcamiento, cuyo aforo asciende a 124 vehículos, para lo cual deberá contar con personal que gestione el estacionamiento de vehículos e impidiendo el estacionamiento de éstos fuera del área definida.

2.- Las otras dos superficies habilitadas para el estacionamiento de vehículos se hallan en las zonas cercanas a las playas de los Genoveses y del Barronal, disponiendo de 216 y 105 plazas de estacionamiento respectivamente. Será responsabilidad del contratista que no se supere en ningún momento el número de vehículos estipulado en el presente contrato, para ello deberán quedar bien delimitadas las zonas habilitadas para el estacionamiento de vehículos.

No se permitirá la creación de nuevas infraestructuras no autorizadas para destinarlas a aparcamientos, ni tampoco se permitirá la ampliación de las explanadas destinadas a aparcamiento ya existentes. Su incumplimiento dará lugar a la rescisión del presente contrato y, en su caso, de la incoación de expediente sancionador por aplicación de la normativa reguladora de protección ambiental.

En cada una de las zonas indicadas habrá plazas reservadas a personas con discapacidad o movilidad reducida conforme al número y características exigidas en el Decreto 293/2009, de 7 de julio, por el que se aprueba el reglamento que regula las normas para la accesibilidad en las infraestructuras, el urbanismo, la edificación y el transporte en Andalucía.

Al efecto, se considera tarjeta de estacionamiento de vehículos para personas con discapacidad o movilidad reducida, aquellas otorgadas por la Junta de Andalucía conforme a la vigente Orden de 19 de septiembre de 2016, por la que se regulan las tarjetas de aparcamiento de vehículos para personas con movilidad reducida en Andalucía (BOJA núm. 184 de 23/09/2016), o en su defecto, las aprobadas en igual materia por otras Comunidades Autónomas, en las condiciones fijadas en el Real Decreto 1056/2014, de 12 de diciembre (BOE núm. 309, de 23/12/2014). La tarjeta es personal e intransferible y sólo puede ser válida si la utiliza su titular, como conductor o pasajero con el vehículo adscrito al mismo, en caso de ser utilizada por personas distintas, el contratista deberá comunicarlo a los agentes de medio ambiente para que formulen la correspondiente denuncia. En todo caso, dicha tarjeta acreditativa deberá permanecer visible en el vehículo estacionado.

El usuario de dicha tarjeta para poder hacer uso de las plazas reservadas de aparcamiento deberá acreditarse mediante la presentación de su Documento Nacional de Identidad, o del Pasaporte (con fotografía) o del permiso de conducir (con fotografía) junto con el original de la Tarjeta de estacionamiento de vehículos para personas con movilidad reducida, ambos documentos deben coincidir en la misma persona, ser originales y estar en vigor.

En los aparcamientos de Mónsul y Genoveses el contratista deberá instalar dos servicios portátiles de WC, que deberán cubrirse con pérgola o techo portatil para preservarlos de las altas temperaturas estivales, siendo responsable de realizar todas las tareas de limpieza y mantenimiento de los mismos.

Queda totalmente prohibida la actividad comercial de venta ambulante de artículos de consumo como alimentos, bebidas, etc, en los aparcamientos y zonas adyacentes.

Para poder realizar las labores de estacionamiento de los vehículos con agilidad, el contratista deberá disponer como mínimo de los siguientes medios humanos y materiales:

LUCIA TEJERO TRUJEQUE		11/07/2018	PÁGINA 7 / 11
VERIFICACIÓN	NJyGwEcv2qGx578YaMy23059YQ07H8	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

1) Cada aparcamiento dispondrá al menos de un operario, con funciones de regulación y vigilancia. El personal que gestione el aparcamiento deberá ir debidamente identificado mediante chaleco reflectante, tarjeta identificativa y estar provisto de sistema de comunicación con el resto del operativo. Además estarán obligados a proporcionar al público la información contenida en el apartado A).

2) De una pérgola o caseta con sombra en cada zona de aparcamiento para el personal.

3) De vallas móviles de obra con base lastrada, para abrir y cerrar el acceso a los aparcamientos.

4) De señales de código necesarias para las entradas y salidas.

5) De medidas de protección contra incendios y bolsas de plástico para la recogida de basura.

El horario en el que comenzará el control del acceso de vehículos será a partir de las 9:00 horas y hasta las 20:00 horas. Pudiendo acordarse por la Dirección del Parque Natural, una modificación de este horario previa justificación motivada.

La explanada de Cala Carbón deberá ser objeto de especial vigilancia para que no exista obstáculos que dificulten el giro del autobús de servicio al iniciar el trayecto de retorno.

El contratista deberá fijar y dar la mayor publicidad posible a los horarios vigentes en cada momento, de salida y de llegada de autobuses, debiendo estar expuestos para conocimiento de todos los usuarios en las paradas y demás lugares que se consideren oportunos.

3.- PROGRAMA DE TRABAJO.

El contratista en el plazo de 15 días desde la adjudicación del contrato estará obligado a elaborar un Plan de Trabajo donde se recoja la dirección y la organización de todos los servicios que se recogen en el presente pliego, describiendo de forma clara y precisa los medios humanos y materiales, tanto propios como subcontratados, que va a disponer para su ejecución y detallando desde las labores de gestión y coordinación, hasta las tareas individualizadas de cada servicio.

Así mismo deberá identificar las distintas personas y medios a destinar en cada uno de los servicios, cuadrante de horas, tareas y zonas de trabajo encomendadas y aquellas otras medidas estimadas para reforzar los servicios del operativo en caso de incrementarse el número de visitantes durante los fines de semana, festivos u otro evento. Y también para aquellos otros casos donde sea necesario responder ante situaciones de riesgo (sanitarios, contra incendios, de seguridad, etc), todo ello respetando las características fijadas en este Pliego.

4.- RECLAMACIONES DE LOS USUARIOS.

El contratista deberá resolver en el mínimo plazo posible, cualquier incidencia que planteen los usuarios respecto a los servicios prestados en este contrato, debiendo tener en lugar visible y a disposición de los consumidores y usuarios la correspondiente hojas de reclamaciones de acuerdo con la Ley 13/2003, de 17 de diciembre, de defensa y protección de los Consumidores y Usuarios de Andalucía, así como el Decreto 72/2008, de 4 de marzo, por el que se regulan las Hojas de Quejas y reclamaciones de los Consumidores y Usuarios. Deberá remitirse una copia de todas las quejas y reclamaciones recibidas por el contratista al responsable designado por esta Delegación Territorial, que podrá solicitar cualquier información al contratista sobre el estado de las reclamaciones presentadas y de las respuestas o medidas adoptadas para su resolución.

5.- INSPECCIÓN Y SEGUIMIENTO.

La Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Almería, bien mediante personal propio o a través de las personas que oportunamente designe, podrá inspeccionar en cualquier momento los servicios que presta el contratista para

LUCIA TEJERO TRUJEQUE		11/07/2018	PÁGINA 8 / 11
VERIFICACIÓN	NJyGwEcv2qGx578YaMy23059YQ07H8	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

comprobar el cumplimiento de las normas contenidas tanto en este pliego de condiciones técnicas como en el de condiciones administrativas.

Una vez extinguido el contrato, el adjudicatario deberá elaborar y remitir a la Delegación Territorial, en el plazo de un mes, una Memoria de Ejecución del contrato en la que se explique el desarrollo de los servicios y actividades realizados destacando los datos cuantitativos y su balance en cuanto a:

1. *Número de visitantes estimados* que han podido ser atendidos y del número de coches estacionados en los espacios habilitados.
2. *De los recursos empleados* (número de medios humanos y materiales) y de los kilogramos de peso de residuos estimados que han sido retirados en las labores de mantenimiento del ecosistema natural, considerando datos de superficie por tramos gestionados (desde las áreas de Genoveses a el área de Carbón), personal encargado de estos trabajos.
3. *Del control de Accesos,* descripción de las labores realizadas en el control de acceso del tráfico.
4. *Incidencias*. Número de reclamaciones presentadas y número de contestaciones hechas. Por último también se deberá incluir los problemas detectados durante la gestión y explotación de los servicios, así como las sugerencias que estimen oportunas para conseguir una mejora en la calidad y en la eficiencia.

6.- PERSONAL ENCARGADO DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

La empresa adjudicataria dispondrá del personal necesario para realizar las funciones y servicios objeto de este Pliego. Debiendo observar y cumplir con todas aquellas normas laborales, de prevención de riesgos laborales (Ley 31/95, de 8 de noviembre) y demás disposiciones que le sean de aplicación.

El personal deberá estar debidamente acreditado para prestar los servicios objeto de este contrato, ejerciendo el contratista todas las facultades inherentes de Empleador, siendo bajo su responsabilidad toda la dirección y supervisión de este personal, no existiendo por parte de esta Delegación Territorial ninguna vinculación ni obligación de tipo laboral, civil o administrativa frente a los mismos.

La empresa adjudicataria asume la obligación de ejercer de modo real, efectivo y continuo sobre los trabajadores encargados de la ejecución del contrato el poder de dirección inherente a todo empresario. En particular, asumirá la negociación y pago de los salarios, la concesión de permisos, licencias y vacaciones, la sustituciones de los trabajadores en casos de baja o ausencia, las obligaciones legales en materia de Seguridad Social, incluido el abono de cotizaciones y el pago de prestaciones, cuando proceda, las obligaciones legales en materia de prevención de riesgos laborables, el ejercicio de la potestad disciplinaria, así como cuantos derechos y obligaciones se deriven de la relación contractual entre empleado y empleador.

Asimismo, velará especialmente por que los trabajadores adscritos a la ejecución del contrato desarrollen su actividad sin extralimitarse en las funciones desempeñadas respecto de la actividad delimitada en los Pliegos como objeto del contrato. La Delegación Territorial podrá controlar directamente y en todo momento la realización de los servicios prestados por el personal contratado por el contratista, con el fin de poder determinar en cada momento el efectivo cumplimiento de las condiciones técnicas aquí recogidas. En cualquier caso, durante la vigencia del contrato, la Delegación Territorial podrá exigir al contratista la acreditación del cumplimiento de las obligaciones con la seguridad social (exigiendo la presentación de copias de los documentos TC-1 y TC-2 del personal contratado para prestar los servicios recogidos en este Pliego) u otras de obligado cumplimiento por su condición de empresario titular del contrato, así como las relativas a la normativa de prevención de riesgos laborales.

7.- RESPONSABILIDAD.

El contratista será directamente responsable por acción u omisión de los daños y perjuicios que se causaren como consecuencia o con motivo del funcionamiento normal o anormal de las actividades que se desarrollen en el presente contrato salvo cuando tales daños y perjuicios hayan sido ocasionados como consecuencia inmediata y directa de una orden de la Administración, será ésta responsable dentro de los límites señalados en las Leyes.

LUCIA TEJERO TRUJEQUE		11/07/2018	PÁGINA 9 / 11
VERIFICACIÓN	NJyGwEcv2qGx578YaMy23059YQ07H8	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

El contratista se obliga a tener contratada una póliza de seguros para responder por los posibles daños durante el plazo de explotación de los servicios recogidos en este Pliego, así como para cubrir la responsabilidad civil frente a terceros.

Las faltas de responsabilidad podrán dar lugar a la resolución del contrato, debiendo además el contratista indemnizar a la Administración. Todo ello, sin perjuicio del inicio del correspondiente expediente sancionador y de la obligación del contratista de cumplir las sanciones que pudieran imponerse, de acuerdo con la legalidad vigente.

El grado de responsabilidad del contratista se determinará en función de la repercusión sobre el patrimonio natural y cultural del Parque Natural de Cabo de Gata, trascendencia por lo que respecta a la seguridad de las personas y bienes, circunstancias del responsable, grado de malicia, participación y beneficio obtenido.

8.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

a) Obligaciones generales:

a.1. Conservar los terrenos así como las instalaciones que se ejecuten sobre el mismo, manteniéndolas en perfecto estado de funcionamiento, limpieza e higiene hasta que deban revertir a la Administración.
a-2. Respetar el objeto del contrato y los límites establecidos en la misma. El adjudicatario deberá destinar las instalaciones a la finalidad para la que el contrato se adjudica, no pudiendo destinarlas a otras actividades no aún en el supuesto en que éstas sean compatibles con aquellas.
a.3. Responder de los daños que puedan irrogarse a terceras personas o a sus bienes como consecuencia de la ejecución de los trabajos, debiendo suscribir al efecto el correspondiente seguro de responsabilidad civil.
a.4. Devolver a esta Delegación Territorial los bienes en su estado primitivo, salvo los deterioros producidos por el uso normal. Revertirán a la Administración todos los bienes y derechos inherentes al contrato, los que sean de imposible separación sin deterioro apreciable del mismo y los que expresamente se califiquen como reversibles o sujetos a reversión.

b) Obligaciones especiales: La adjudicación no supondrá permiso de obras, instalaciones o infraestructuras que en cualquier caso deberán someterse al trámite ambiental que corresponda, a excepción de:

b.1 La instalación de pérgolas para sombreado de las paradas de bus que se establezcan, cuya tipología habrá de obtener la conformidad del Ayuntamiento de Níjar en coordinación de la Dirección del Parque Natural, y en todo caso deberá prestar un servicio digno.
b.2 Instalación, limpieza y mantenimiento de módulos portátiles de WC con la debida sombra en los aparcamientos de Mónsul y Genoveses.

b.3 Deberá gestionarse el transito de vehículos de entrada y salida a la vía no pavimentada objeto de restricción impidiendo el estacionamiento fuera de las zonas habilitadas.

b.4 No podrá sobrepasarse la capacidad de carga existente en las zonas habilitadas de aparcamiento, cuyo aforo exacto viene contemplado en este Pliego.

b.5) La instalación de elementos ajenos o infraestructuras sin autorización del Ayuntamiento de Níjar y de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, la ampliación de la explanada, el movimiento de sus límites o el incumplimiento de las condiciones podrá dar lugar ala rescisión del contrato.

9.- REVERSION.

El adjudicatario se compromete a abandonar voluntariamente las instalaciones puestas a su disposición por esta Delegación Territorial una vez finalizado el plazo de duración del contrato, procediéndose en caso contrario a la adopción de los medios de ejecución recogidos en el artículo 100 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, e independientemente de otras acciones que pudieran ejercerse de acuerdo con la legislación vigente.

LUCIA TEJERO TRUJEQUE		11/07/2018	PÁGINA 10 / 11
VERIFICACIÓN	NJyGwEcv2qGx578YaMy23059YQ07H8	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

Una vez finalizado el contrato, el adjudicatario deberá devolver las infraestructuras que la Delegación Territorial puso a su disposición, en el mismo estado en el que los recibió (maderas del vallado, señalizaciones, etc.,) salvo por el deterioro normal derivado por el uso de las mismas.

10.- PLAZO DE GARANTÍA.

El plazo de garantía será de un mes y comenzará a contarse a partir de la finalización del contrato. Antes de la terminación del plazo de garantía, la Administración podrá requerir al contratista la subsanación de los daños o perjuicios causados, por la explotación y gestión de los servicios y de los bienes puestos a su disposición, concediéndole un plazo para ello y quedando, en este caso, en suspenso el plazo de garantía hasta la comunicación por parte de la empresa que se ha efectuado tal subsanación.

11.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.

Teniendo en cuenta la naturaleza de las prestaciones que se recogen en este Pliego y de la zona geográfica delimitada dentro del Parque Natural a la que afecta la medida de restricción de acceso de vehículos a motor, se propone en el expediente que sea realizado por la empresa Torres y González Diaz SL (Grupo Playas y Cortijos) en virtud del artículo 168.a)2° LCSP por existir razones técnicas en el contrato que sólo puedan encomendarse a un empresario determinado.

La empresa Torres y Gonzalez Díaz SL, ya sea en calidad de propietaria o, en su caso de usufructuaria, arrendataria, comanditaria, etc dispone en exclusiva de medios materiales que se consideran esenciales para este contrato. Y por consiguiente justifican suficientemente la inexistencia de una pluralidad de personas que puedan competir entre sí en su adjudicación. La acreditación es clara e irrefutable de la concurrencia de esta exclusividad por parte de la citada empresa, ya que dispone de dos fincas con las Referencias Catastrales: n°04066A253000010000AR (Parcela 1, Polígono 253) y n° 04066A253000050000AJ (Parcela 5,Polígono 253), que cubren en su totalidad el perímetro de las playas de los Genoveses y de Barronal, y donde se hallan los dos únicos espacios habilitados de aparcamiento de vehículos,con 216 plazas y 105 plazas de estacionamiento respectivamente.

Estas dos fincas son las únicas y las más próximas a las playas de Genoveses y Barronal y que, junto al único espacio que dispone esta Delegación Territorial adyacente a la playa de Mónsul habilitado con un aparcamiento de 124 vehículos, componen los medios materiales imprescindibles y esenciales para poder satisfacer la alta concentración de visitantes y vehículos a motor, mientras dure las medidas de restricción.

No existiendo ninguna otra alternativa física ni técnica que permita disponer de otros aparcamientos cercanos alternativos y, por consiguiente, resultando insuficiente o difícilmente ejecutable sin la disposición de los mismos.

CONFORME EL CONTRATISTA

EL DELEGADO TERRITORIAL
P.D. ORDEN DE 22-02-2016
(BOJA núm. 39 de 26/02/16)

Fdo. _____

Fdo.: Raúl Enríquez Caba

LUCIA TEJERO TRUJEQUE		11/07/2018	PÁGINA 11 / 11
VERIFICACIÓN	NJyGwEcv2qGx578YaMy23059YQ07H8	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	